



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2019-GM-MDCH**

Challhuahuacho, 17 de octubre de 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N°153-2019-A-MDCH/A de fecha 06 de mayo de 2019, Carta N°006-2019/CONSULTOR/SO/ICS de fecha 16 de enero de 2019, Carta N°27-2019-CCH/RL de fecha 07 de agosto de 2019, proveído N°420-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 12 de agosto de 2019, Informe N°1044-2019-MDCH/OSLO/WAGR de fecha 05 de setiembre de 2019 y el Informe Legal N°376-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 03 de octubre de 2019, sobre aprobación de de ampliación de suspensión de plazo de ejecución de obra: “Creacion de los servicios de transitabilidad del centro poblado de Patario a los sectores de Cabracancha y Yuracmayo, Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° de la norma antes mencionada, señala: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. Del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de los antecedentes se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía N°153-2019-A-MDCJH/A de fecha 06 de mayo de 2019, se aprobó la suspensión de plazo de ejecución, el mismo que se contabilizo desde el 07 de enero al 14 de abril de 2019;



Que, mediante Carta N°005-2019/CONSULTOR/RO/ICS de fecha 16 de enero, el Consorcio Challhuahuacho, solicita ampliación de suspensión de plazo de ejecución, debiendo ser este hasta el 30 de abril de 2019, asimismo ratifica el reinicio de obra en fecha 01 de mayo de 2019;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que se adjunta copia del cuaderno de obra que evidencia que el Residente en fecha 05 de enero de 2019, ha anotado lo siguiente: “Luego de la verificación efectuada y considerando que se cuenta con lluvia constantes que no permiten la continuidad de la ejecución de las partidas (...) Por lo que la Supervisión del plazo de ejecución de obra, según lo establecido en el artículo 153° del Reglamento (...)”;

Que, mediante Informe N°1044-2019-MDCH/OSLO/WAGR de fecha 05 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Williams Alciviades García Reynaga, solicita emisión de la resolución correspondiente respecto a la ampliación de suspensión de plazo;

Que, siendo así, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...)”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°376-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 03 de octubre de 2019, concluye por la procedencia de la aprobación con eficacia anticipada de la ampliación de suspensión de plazo de ejecución por 15 días calendario, el cual inicio el 16 de abril de 2019 y concluyo el 30 de abril de 2019;

Que, teniendo en cuenta que la suspensión de plazo está justificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 153°, el mismo que ha sido registrado en el asiento 217 del Cuaderno de Obra y estando a lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, resulta factible aprobar la ampliación de la suspensión de plazo de ejecución de obra con eficacia anticipada del 16 de abril al 30 de abril del presente año;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución de Alcaldía N°333-2019-MDCH/A de fecha 11 de octubre de 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución por el periodo de 15 días calendario, comprendidos del 16 de abril al 30 de abril de 2019 de la obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO**”.



000131

000139

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Challhuahuacho y **COMUNIQUESE** a las demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
 COTABAMBA - APURIMAC

*[Signature]*

Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe  
 GERENTE MUNICIPAL

CLML/ALGMMEDCH  
 C.C.  
 Alcaldía  
 Asesoría Jurídica  
 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
 Archivo